

BATUZ: aplicación en entidades sin fines lucrativos

18/03/2026



Europar Batasunarekin
batera finantzatua
Cofinanciado por
la Union Europea

¿Qué es BATUZ? ¿Qué elementos lo componen?

BATUZ es un proyecto de la Hacienda de Bizkaia dirigido a **asistir y controlar a todas las empresas de Bizkaia en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, con independencia de su naturaleza, tamaño y sector de actividad.

BATUZ se compone de tres **elementos**:

- El software garante TicketBAI.
- La llevanza en la sede electrónica del libro registro de operaciones económicas (LROE).
- Y la puesta a disposición por la Diputación Foral de Bizkaia a las empresas de Bizkaia de borradores de sus declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido, para facilitarles el cumplimiento de estas obligaciones.

BATUZ será **obligatorio** para los periodos que se inicien a partir del 1-1-2024 de una forma escalonada en función del tipo de persona o entidad y de la actividad principal que realiza. Los y las contribuyentes también pueden aplicar voluntariamente el sistema y disfrutar por ello de una compensación en el Impuesto sobre la Renta (IRPF) o en el Impuesto sobre sociedades (IS).

Toda la información del proyecto se puede consultar en www.batuz.eus.



The screenshot shows the Bizkaia batuz website. At the top, there is a navigation bar with the Bizkaia batuz logo on the left, a European Union flag and text in the center, and a 'CONTACTO' button on the right. Below the navigation bar, there is a main header with the 'BATUZ' logo and the text 'Información técnica y normativa'. The main content area features a large image of a hand holding a QR code with the text 'QR QUE ERRE' overlaid. To the right of the main content, there is a red button labeled 'NORMATIVA' with a right arrow. Below the main content, there is a section titled '¿QUÉ ES BATUZ?' with a description of the project and a list of components: SOFTWARE GARANTE DE FACTURACIÓN TICKETBAI and LIBRO REGISTRO DE OPERACIONES ECONÓMICAS (LROE).

BATUZ
Información técnica y normativa

¿QUÉ ES BATUZ?
BATUZ es una estrategia de asistencia y control de la tributación de todas las empresas y autónomos sujetos a la normativa de Bizkaia con independencia de su tamaño.

BATUZ lo forman tres componentes:

- > **SOFTWARE GARANTE DE FACTURACIÓN TICKETBAI**
Sistema informático de facturación para asegurar la declaración de todas las operaciones de venta realizadas.
- > **LIBRO REGISTRO DE OPERACIONES ECONÓMICAS (LROE)**
En el LROE de la sede electrónica de la Hacienda Foral de Bizkaia se anotan los ingresos.

Se pueden dirigir las
consultas fiscales a:
batuz.zergak@bizkaia.eus

y las consultas técnicas a:
programak@bizkaia.eus.

¿Quiénes están obligados a Batuz?

Tienen que aplicar Batuz, siempre que **estén sujetos a la competencia normativa** de la Hacienda Foral de **Bizkaia**:

- Todas las personas físicas, comunidades de bienes y sociedades civiles que desarrollen actividades económicas en el IRPF.
- Todos los contribuyentes del IS.
- Los contribuyentes no residentes que operen mediante establecimiento permanente.
- **Las entidades sin fines lucrativos.** No obstante, existen particularidades para este colectivo:
 - Determinadas operaciones **no** deben cumplir con **TicketBAI**.
 - **Exoneración de TicketBAI** (pero no del LROE) para las **actividades económicas esporádicas de escasa relevancia**.
 - [Proyecto de Decreto Foral](#): determinadas operaciones no se deben anotar ni en el capítulo de facturas emitidas ni en el capítulo de facturas recibidas y se crea un nuevo apartado en el capítulo de otra información con trascendencia tributaria.

Calendario de implantación definitiva de Batuz.

Fecha de implantación definitiva	Contribuyente	Actividad principal
01/01/2024	Contribuyentes del IS que NO sean microempresas, pequeñas o medianas empresas	Cualquier actividad
01/07/2024	Personas físicas, entidades en régimen de atribución de rentas y contribuyentes del IS que sean microempresas, pequeñas o medianas empresas	Actividades empresariales industriales, fabriles, de construcción y de transporte
		Actividades empresariales y profesionales financieras, jurídicas, de seguros, de alquiler, sanitarias y resto de actividades profesionales excepto educación y actividades culturales
01/01/2025	Personas físicas, entidades en régimen de atribución de rentas y contribuyentes del IS que sean microempresas, pequeñas o medianas empresas	Comercio mayorista
	Contribuyentes del IS que sean microempresas, pequeñas o medianas empresas	Comercio minorista, hostelería, reparación de bienes muebles, peluquerías y otros servicios personales
01/07/2025	Personas físicas y entidades en régimen de atribución de rentas	Comercio minorista, hostelería, reparación de bienes muebles, peluquerías y otros servicios personales
01/01/2026	Entidades total y parcialmente exentas del IS	Cualquier actividad
	Entidades sin fines lucrativos acogidas a la Norma Foral 4/2019	
	Personas físicas, entidades en régimen de atribución de rentas y contribuyentes del IS que sean microempresas, pequeñas o medianas empresas	Agricultura, ganadería y pesca, educación, servicios culturales
		Otras actividades

Calendario de implantación definitiva de Batuz.

1 de enero de 2026

- Las entidades **exentas y parcialmente exentas del Impuesto de Sociedades** (artículo 12 de la Norma Foral del IS).
 - Por ejemplo: asociaciones, organismos públicos, entidades religiosas, colegios profesionales, sindicatos, partidos políticos, cámaras de comercio y otras entidades sin fines lucrativos.
- Las **entidades sin fines lucrativos** acogidas al régimen especial aplicable a las entidades sin fines lucrativos regulado en la Norma Foral 4/2019 de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.
 - Por ejemplo: fundaciones, asociaciones declaradas de utilidad pública y cooperativas de utilidad pública.

Calendario de implantación definitiva de Batuz.

1 de enero de 2026

- Además, las **personas físicas, comunidades de bienes, sociedades civiles** y los contribuyentes del IS que sean **microempresas, pequeñas y medianas empresas** (incluidas las cooperativas de reducida dimensión), cuya **actividad principal** esté recogida en alguna de las siguientes divisiones o agrupaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas:
 - En la división 0 (**ganadería** independiente), de la sección 1.ª,
 - En las agrupaciones 91 (**servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros**), 93 (**educación e investigación**), 95 (**asistencia y servicios sociales**), 96 (**servicios recreativos y culturales**), 98 (parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo, organización de congresos, parques o recintos feriales) y 99 (servicios no clasificados en otras rúbricas) de la división 9 de la sección 1.ª,
 - En las agrupaciones 82 (**profesionales de la enseñanza**), 85 (profesionales relacionados con el espectáculo) y 86 (profesionales liberales, artísticas, literarias y culturales) de la división 8 de la sección 2.ª,
 - En las agrupaciones de la sección 3.ª (**actividades artísticas**),
 - O cuando su actividad económica principal no esté recogida en las Tarifas del IAE.

Calendario de implantación definitiva de Batuz.

Más información en <https://www.batuz.eus/es/implantacion-definitiva>

- Dispone de una calculadora de fechas. Por ejemplo:

CALCULADORA DE FECHAS DE IMPLANTACIÓN DEFINITIVA DEL SISTEMA BATUZ

Tipo de contribuyente 

Contribuyente del IS total o parcialmente exento (según el artículo 12 de la NFIS) o sin fines lucrativos acogido a la Norma Foral 4/2019



Buscar

Fecha de implantación definitiva
01/01/2026

Calendario de implantación definitiva de Batuz.

- Más información en <https://www.batuz.eus/es/preguntas-frecuentes>

PREGUNTAS FRECUENTES

DESCARGAR TODAS 

PREGUNTAS GENERALES	TICKETBAI	LROE	DEDUCCIÓN BATUZ	APLICACIÓN VOLUNTARIA	IMPLANTACIÓN DEFINITIVA (A PARTIR DE 2024)	BORRADORES DE DECLARACIONES	BUSCAR 
14 resultados							
251	Nueva	28/09/2023	¿Qué se considera actividad principal a los efectos del calendario de implantación definitiva del sistema Batuz?				✓
252	Nueva	28/09/2023	¿Cuál es la fecha de implantación definitiva del sistema Batuz de los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades (IS) que NO cumplen los requisitos para ser consideradas microempresas, pequeñas empresas o medianas empresas?				✓
253	Nueva	28/09/2023	¿Cuál es la fecha de implantación definitiva del sistema Batuz de las sociedades patrimoniales?				✓
254	Sin cambios	28/09/2023	¿Cuál es la fecha de implantación definitiva del sistema Batuz de las entidades sin fines lucrativos?				✓
255	Nueva	28/09/2023	¿Cuál es la fecha de implantación definitiva del sistema Batuz de las entidades exentas y				✓

¿Qué es TicketBAI?

TICKETBAI

Es el sistema informático de facturación que asegura la declaración de todas las operaciones de venta realizadas.

El objetivo es que una factura emitida sea una factura declarada.

¿Cómo funciona TicketBAI?

- Para cumplir los requisitos del software garante TicketBAI, los softwares de facturación, cada vez que emitan una factura, deberán seguir el siguiente proceso:
 - 1) Se deberá generar un fichero XML que cumpla con el diseño y el contenido del esquema del formato TicketBAI (**fichero TicketBAI**).
 - 2) El fichero TicketBAI deberá ser **firmado electrónicamente**.
 - 3) Se generará la imagen de la **factura**, bien en formato físico o en formato electrónico.

La imagen de la factura debe incorporar dos contenidos adicionales:

- Un **identificativo TicketBAI**.
- Y un **código QR**.

Para la creación de estos dos contenidos es necesario utilizar parte de la firma del fichero TicketBAI firmado.

- 4) Se remitirá el fichero TicketBAI a la Hacienda Foral de Bizkaia, dentro del capítulo de ingresos y facturas emitidas (para las personas físicas) y del capítulo de facturas emitidas (para las personas jurídicas) del **libro registro de operaciones económicas (LROE)**, en los plazos y formatos establecidos reglamentariamente.

¿Qué contiene una factura TicketBAI?

Taller Adibidez

Calle Berrikuspenea, nº 1
48999 Bilbao
N.I.F.: 12345678Z

Factura Simplificada

Nº de Factura: S123/123456
Fecha Factura: 16-12-2019 9:28:02

Concepto	Cant.	Precio	Importe
Neumáticos	2	104,95	209,90
Montaje neumáticos	2	7,00	14,00
Reglaje	1	55,00	55,00
TOTAL (IVA incluido)			278,90

Tipo	Base imponible	IVA
21 %	230,50	48,40

TBAI-12345678Z-161219-btFpwP8dcLGAF-054



La factura u otro documento en soporte electrónico o en soporte papel que justifique las operaciones deberá incluir un código identificativo del documento y un código QR. El software de facturación enviará esa información automáticamente al capítulo de facturas emitidas del LROE de la persona emisora.

Identificativo TicketBAI:

NIF Emisor – Fecha emisión – 13 primeras posiciones del HASH – Código de control.

Código QR:

Dirección de internet – Identificativo TicketBAI – Serie de la factura – Número de la factura – Importe total de la factura.

¿Cómo puedo cumplir con TicketBAI?

- Para **cumplir con TicketBAI** en las facturas emitidas se puede utilizar (de forma **compatible**):
 - Un software que esté inscrito en el registro de software garante TicketBAI (www.batuz.eus/es/registro-de-software).
 - O la aplicación informática gratuita **Haz tu factura** de la Diputación Foral de Bizkaia (www.batuz.eus/es/haz-tu-factura).
- En relación con **Haz tu factura**, están disponibles los siguientes contenidos divulgativos:
 - Video guía fácil (<https://gidak.bizkaia.eus/content/VIDEOS/BATUZ/Haztufactura.mp4>).
 - Manual de la aplicación ([www.batuz.eus/fitxategiak/batuz/ticketbai/haz tu factura v 1 6 2.pdf](http://www.batuz.eus/fitxategiak/batuz/ticketbai/haz_tu_factura_v_1_6_2.pdf)).

¿Qué operaciones se deben realizar con TicketBAI?

- Se deben emitir con TicketBAI las **facturas y justificantes** que documenten las **entregas de bienes y prestaciones de servicios**, tanto en soporte electrónico como en soporte papel.
 - Entregas de bienes y prestaciones de servicios son las operaciones definidas como tales en el IVA, aunque estén exentas de IVA.

Particularidades de las entidades sin fines lucrativos - Exoneración de TicketBAI

(*) Pueden solicitar una **exoneración de TicketBAI** para las actividades económicas esporádicas de escasa relevancia.

Requisitos:

- Actividades esporádicas (menos de 15 días al año).
- Actividades de escasa relevancia (que generen ingresos anuales inferiores a 50.000 euros).
- Dentro de eventos relacionados con la difusión cultural, promoción del euskera, el deporte, la juventud, la cooperación al desarrollo, la diversidad cultural, la inclusión social, el envejecimiento, la igualdad y otros previstos en el artículo 31 de la Norma Foral 4/2019, de 20 de marzo.
- Los beneficios de estas actividades, si existen, deben destinarse a sostener la finalidad específica de la entidad.

Particularidades de las entidades sin fines lucrativos – Exoneración de TicketBAI

(*) Pueden solicitar una **exoneración de TicketBAI** para las actividades económicas esporádicas de escasa relevancia.

- El **formulario** de solicitud está disponible en la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia (<https://appstac.ebizkaia.eus/es/ficha-procedimiento?procedimiento=1787>).

Autorización de exoneración de las obligaciones Batuz - TicketBAI

Información

Trámites

Resolución

Información adicional

Enlaces de interés y contacto

Solicitud de exoneración de las obligaciones Batuz - TicketBAI: por actividades esporádicas de escasa relevancia de entidades sin fines lucrativos

[Ir a la información del trámite](#)

✓ Abierto

Tramitar

Formas de presentación

Particularidades de las entidades sin fines lucrativos – Exoneración de TicketBAI

(*) Pueden solicitar una exoneración de TicketBAI para las actividades económicas esporádicas de escasa relevancia.

- En el formulario sólo hay que marcar la casilla de declaración responsable:

Formulario Solicitud de exoneración de las obligaciones Batuz - TicketBAI: por actividades esporádicas de escasa relevancia de entidades sin fines lucrativos del procedimiento Autorización de exoneración de las obligaciones Batuz - TicketBAI

1 Datos de la solicitud

2 Envío

Datos generales ✓

Declaración responsable

Solicitud y declaración responsable

La letra b) del segundo párrafo del apartado 4 del artículo 47 bis de la Reglamento del Impuesto sobre Sociedades establece que las entidades cuyas operaciones estén total o parcialmente exentas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades, así como las entidades acogidas al régimen fiscal especial aplicable a las entidades sin fines lucrativos, regulado en el Título II de la Norma Foral 4/2019, de 20 de marzo, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, estarán exoneradas del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 1 del artículo 122 bis de la Norma Foral del Impuesto, en relación con las operaciones que constituyan el ejercicio de una actividad económica que cumpla los siguientes requisitos:

Declaración responsable

☒ En consecuencia, mediante este formulario, presento la solicitud de exoneración prevista en la letra b) del segundo párrafo del apartado 4 del artículo 47 bis de la Reglamento del Impuesto sobre Sociedades y declaro responsablemente que cumplo con los requisitos enumerados para su concesión mediante autorización de la Dirección General de Hacienda. *

Guardar borrador

Anterior

Siguiente

Particularidades de las entidades sin fines lucrativos – Exoneración de TicketBAI

(*) Pueden solicitar una **exoneración de TicketBAI para las actividades económicas esporádicas de escasa relevancia**.

- La exoneración se concede mediante acuerdo de la Dirección General de Hacienda.
- La exoneración se mantendrá en vigor mientras se cumplan los requisitos. El [proyecto de Decreto Foral](#) que modifica el Reglamento por el que se regulan las obligaciones tributarias formales del Territorio Histórico de Bizkaia, el Reglamento del Impuesto sobre sociedades y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece lo siguiente:

*En el periodo impositivo en el que no se cumpla alguno de los cuatro requisitos, la exoneración dejará de tener vigencia. No obstante, **esta exoneración podrá volver a solicitarse a partir del periodo siguiente**.*

- Es una exoneración de TicketBAI, pero no de la obligación de anotar estas operaciones en el LROE: pueden hacerse asientos resúmenes en el capítulo de facturas emitidas sin TicketBAI.

¿Qué es el libro registro de operaciones económicas (LROE)?



LROE

El libro Registro de operaciones económicas, es donde se deberán declarar los ingresos, gastos, inversiones y demás operaciones de la actividad económica de las empresas y autónomos de Bizkaia.

Las facturas TicketBAI se anotarán automáticamente en el LROE.

¿Cómo llevar el libro registro de operaciones económicas (LROE)?

En el LROE se registran las operaciones económicas de cada contribuyente divididas en diferentes capítulos. Hay dos formas de llevar el libro (son **compatibles**):

- Con softwares adaptados a los requisitos publicados por la Hacienda de Bizkaia.
- O con la **aplicación informática de la Diputación Foral de Bizkaia** (www.batuz.eus/es/lroe).

Para los contribuyentes del Impuestos sobre Sociedades, la llevanza del LROE sustituye a la presentación del **modelo 347**.

¿Cuál es la estructura del LROE-240?

batuz

CONTACTO EU

LIBRO REGISTRO DE OPERACIONES ECONÓMICAS

CAPÍTULOS

HERRAMIENTAS

UTILIDADES

?

i

Bizkaia.eus > Inicio > LROE (Modelo 240)



2026 ▼

Capítulos

☐ Mostrar contador de anotaciones.



Facturas emitidas



Facturas recibidas



Bienes



Determinadas operaciones intracomunitarias



Otra información con trascendencia tributaria



Movimientos contables

INFORMACIÓN ADICIONAL: COBROS Y PAGOS



Flexibilización de las obligaciones Batuz para las entidades sin fines lucrativos

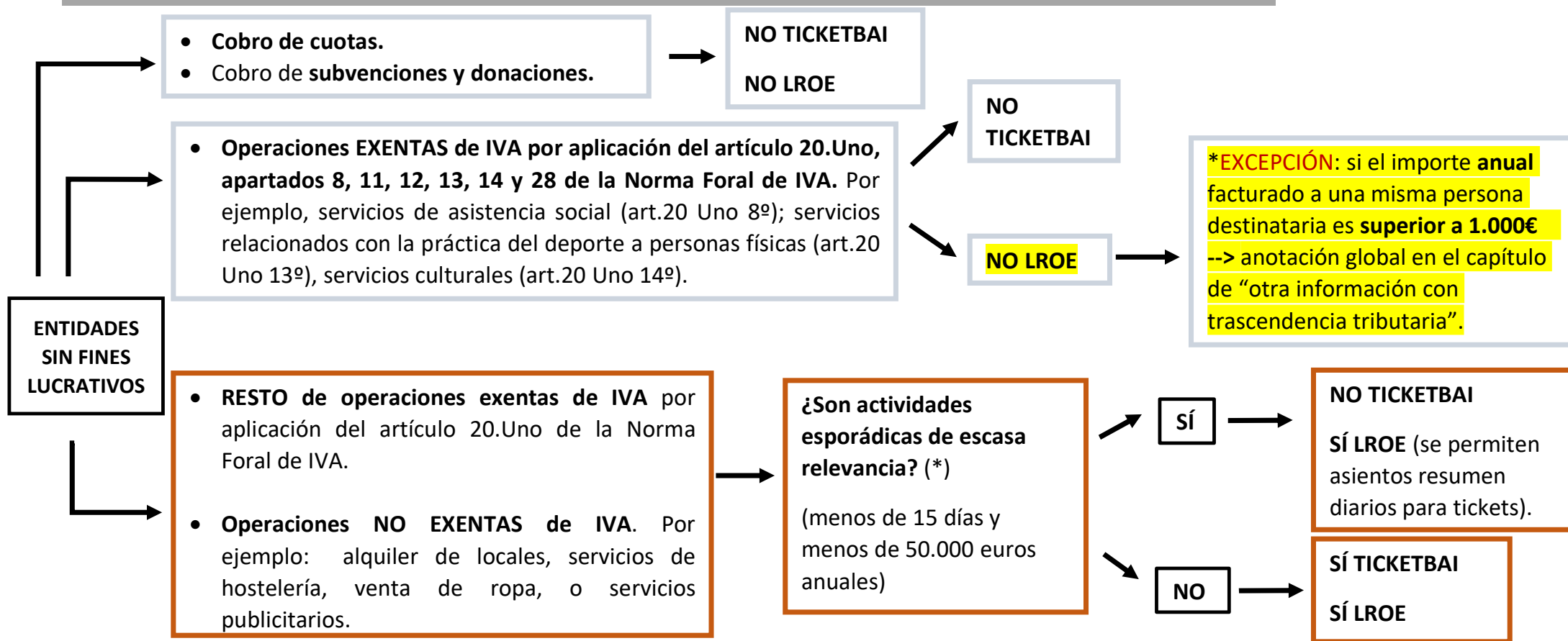
El [proyecto de Decreto Foral](#) que modifica el Reglamento por el que se regulan las obligaciones tributarias formales del Territorio Histórico de Bizkaia, el Reglamento del Impuesto sobre sociedades y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece lo siguiente respecto de las obligaciones de Batuz para las entidades sin fines lucrativos:

- Las operaciones que realizan las entidades sin fines lucrativos que no deben cumplir con TicketBAI (por estar exentas de IVA por aplicación de los apartados 8, 11, 12, 13, 14 y 28 del artículo 20.1 de la Norma Foral del IVA) **no se deberán anotar en el subcapítulo de facturas emitidas sin software garante** del LROE-240, salvo que se trate de entidades que deben cumplir con el SII (nueva redacción a la letra b) del apartado 2 del artículo 39 duodecies del Reglamento de obligaciones formales).
- **No se deberán anotar** en el capítulo de facturas recibidas del LROE-240 las **facturas recibidas** por las entidades sin ánimo de lucro en el desarrollo de las operaciones no sujetas a IVA u operaciones exentas de IVA por aplicación de los apartados 8, 11, 12, 13, 14 y 28 del artículo 20.1 de la Norma Foral del IVA, salvo que se trate de entidades que deben cumplir con el SII (nueva redacción del apartado 1 del artículo 39 undecies del Reglamento de obligaciones formales).

Flexibilización de las obligaciones Batuz para las entidades sin fines lucrativos

- Se deberán anotar en el capítulo **de otra información con trascendencia tributaria** del LROE-240 (nueva redacción del artículo 39 sexiesdecies, del Reglamento de obligaciones formales):
 - Desde el punto de vista de los **ingresos**, las operaciones que no cumplen TicketBAI por estar exentas de IVA por aplicación de los números 8, 11 ,12, 13, 14 y 28 del apartado Uno del artículo 20 de la Norma Foral de IVA, solo cuando superen la cantidad de 1.000 euros anuales por persona destinataria (único apunte global por persona destinataria en el mes de enero del año siguiente).
 - Desde el punto de vista de los **gastos**, la información de las facturas completas recibidas en el desarrollo de operaciones no sujetas al IVA o exentas del mismo por aplicación de los números 8, 11, 12, 13, 14 y 28 del apartado Uno del artículo 20 de la Norma Foral de IVA, solo cuando superen la cantidad de 1.000 euros anuales por persona proveedora (único apunte global por proveedor en el mes de enero del año siguiente).

Particularidades de las entidades sin fines lucrativos - INGRESOS



(*) La exoneración se tiene que solicitar

Particularidades de las entidades sin fines lucrativos - INGRESOS

NO deben cumplir con **TicketBAI** ni registrar en el **LROE** las siguientes operaciones:

- **Cobro de la cuota** de asociados (salvo por aquella parte que dé derecho a la recepción de bienes y servicios sujetos al IVA).
- **Operaciones exentas de IVA** recogidas en los números 8, 11, 12, 13, 14 y 28 del apartado Uno del artículo 20 de la Norma Foral de IVA.

Consultar preguntas frecuentes: <https://www.batuz.eus/es/preguntas-frecuentes>

Nº 292 - ¿Cómo tienen que cumplir con el sistema Batuz las entidades exentas y parcialmente exentas del Impuesto sobre Sociedades y las entidades sin ánimo de lucro?

Nº 295 - ¿Cómo registran en el LROE las entidades sin fines lucrativos las ventas exoneradas de TicketBAI por tratarse de actividades esporádicas de escasa relevancia (asiento resumen)?

Nº 5 - ¿Existen supuestos de exclusión del sistema TicketBAI?

Registro del asiento resumen de operaciones exoneradas de TicketBAI

Alta nueva factura emitida

Con Software garante (TicketBAI)

Sin Software garante

Clave régimen de IVA *

01 - Operación de régimen general y cualquier otro supuesto que no esté recogido en los siguientes valores



Serie factura

RESUMEN

Número factura *

1

☐ Factura completa

☒ Factura simplificada

☐ Devolución IVA viajeros

Número factura fin

☒ Asiento resumen

312

Fecha expedición *

19/11/2025



Fecha operación ?

dd/mm/aaaa



☐ Factura emitida en sustitución de factura simplificada

☐ Factura rectificativa

Descripción de la operación *

VENTAS DEL DÍA 19 DE NOVIEMBRE

Registro del asiento resumen de operaciones exoneradas de TicketBAI

Tipo Desglose

☒ Factura ☐ Desglose tipo de operación: Entrega bienes/Prestación de servicios

Desglose de factura

☒ Sujeta ☐ Exenta ☐ No sujeta ☐ Inversión del sujeto pasivo

Base imponible *

1300,00

(A)

Tipo impositivo *

10%

▼

Cuota del impuesto

130,00

(B)

Tipo recargo equivalencia

Selecciona

▼

Cuota recargo equivalencia

0,00

(C)

Importe total (A)+(B)+(C)

1430,00

☐ Cuotas manuales

Guardar

Tipo	Base imponible	Tipo impositivo	Cuota del impuesto	Tipo recargo	Cuota recargo equivalencia	Ir
Sujeta	1300,00 €	10%	130,00 €			1. ✕

Importe total de la factura *

1430,00

☐ Introducir manualmente

Retención soportada

¿Cómo llevar el libro registro de operaciones económicas (LROE)? – PAGOS Y FACTURAS RECIBIDAS

- **Facturas completas recibidas** a nombre de la entidad. Por ejemplo: facturas por alquileres, compras de mercancías, servicios de profesionales, etc.

¿Corresponden a la **actividad no sujeta a IVA** o a la **actividad exenta de IVA** que realiza la entidad por aplicación de los apartados **8, 11, 12, 13, 14 y 28** del artículo 20.Uno de la Norma Foral de IVA?

SÍ

¿Se puede deducir una parte del IVA?

NO

NO LROE

SÍ

SÍ LROE

Anotación factura a factura, distinguiendo el IVA soportado y el IVA deducible (**VER ANEXO**)

NO

EXCEPCIÓN: si el importe **anual** por un mismo proveedor es **superior a 1.000€** --> anotación global en el capítulo de "otra información con trascendencia tributaria".

ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS

- Gastos que no se documentan en facturas: pagos de **nóminas** y otros gastos de personal, amortizaciones, gastos financieros, tributos, etc.
- Gastos documentados en **tickets** (la entidad no figura como destinataria). Por ejemplo, fotocopias, comidas, parkings, peajes y similares.

NO LROE

Registro de una factura recibida

Alta nueva factura recibida

Datos de la persona emisora (proveedora)

☐ Mostrar selector de personas emisoras (proveedoras)

Identificador *

NIF	B00000000
-----	-----------

Apellidos y Nombre o Razón Social *

ENTIDAD DE PRUEBA

Tipo factura *

F1 - Factura con identificación del destinatario o de la destinataria

Clave régimen de IVA *

01 - Operación de régimen general y cualquier otro supuesto que no esté recogido en los siguientes valores	+
--	---

Serie factura

A

Número factura *

1

Fecha expedición *

19/11/2025	
------------	---

Fecha recepción *

19/11/2025	
------------	---

Fecha operación

dd/mm/aaaa	
------------	---

Descripción de la operación *

Servicios

Registro de una factura recibida

Compra de bienes corrientes - Gastos - Adquisición de bienes de inversión*

☒ Compra de bienes corrientes ☐ Gastos ☐ Adquisición de bienes de inversión

Inversión de sujeto pasivo*

☒ No ☐ Si

Base imponible IVA *

2.000,00

(A)

Tipo impositivo

21%

Cuota IVA soportada

420,00

(B)

Cuota IVA deducible *

0,00

☐ Introducir cuotas manualmente

Importe total (A)+(B)

2.420,00

Guardar

Compra de bienes corrientes - Gastos -
Adquisición de bienes de inversión

Inversión de sujeto
pasivo

Base imponible IVA (A)

Tipo impositivo

Cuota IVA soportada

Importe total
A+B

Compra de bienes corrientes

No

2.000,00 €

21%

420,00 €

2.420,00 €

×

TOTAL

2.420,00 €

Importe total factura *

2.420,00

☐ Introducir manualmente

Nuevo subcapítulo de operaciones de entidades sin fines lucrativos

LIBRO REGISTRO DE OPERACIONES ECONÓMICAS

CAPÍTULOS

HERRAMIENTAS

UTILIDADES

?

i

Bizkaia.eus > Inicio > LROE (Modelo 240)

 AYUNTAMIENTO DE BILBAO

P4802400D

2026 ▼

Capítulos

☐ Mostrar contador de anotaciones.

 Facturas emitidas

 Facturas recibidas

 Bienes

 Determinadas operaciones intracomunitarias

 Otra información con trascendencia tributaria

 Movimientos contables

INFORMACIÓN ADICIONAL: COBROS Y PAGOS ▼

Nuevo subcapítulo de operaciones de entidades sin fines lucrativos

[← Volver al listado de capítulos](#)

Capítulo de Otra información con trascendencia tributaria

[↻ Cambiar capítulo](#)

Búsqueda

Importe superior a 6.000 euros percibidos en metálico	Operaciones de seguros	Agencias de viajes
Entidades públicas	Operaciones de entidades sin fines lucrativos	

[+ Añadir nuevo importe superior 6.000€ en metálico](#)

ID Declarado:

Apellidos y Nombre o Razón Social Declarado:

Estado:

[Buscar](#)

Este subcapítulo todavía no está disponible en el LROE-240

Nuevo subcapítulo de operaciones de entidades sin fines lucrativos

Alta nueva operación

Importe superior a 6.000 euros percibidos en metálico

Operaciones de seguros

Agencias de viajes

Entidades públicas

Operaciones de entidades sin fines lucrativos

Tipo operación*

☐ Compras: adquisiciones de bienes y servicios ☐ Ventas: entregas de bienes y prestaciones

Datos del declarado

☐ Mostrar selector de declarados

Identificador *

Apellidos y Nombre o Razón Social *

NIF

Importe total *

Este subcapítulo todavía no está disponible en el LROE-240. Estará disponibles a finales del 2026.

¿Cómo llevar el libro registro de operaciones económicas (LROE)?

- Para acceder al LROE en sede electrónica se necesita un **certificado electrónico** que identifique a la persona contribuyente.
- Las entidades sin fines lucrativos anotarán en el LROE:
 - En el capítulo **de facturas expedidas**:
 - Las operaciones por las que haya que cumplir con TicketBAI.
 - Las operaciones exoneradas de cumplir con TicketBAI por tratarse de actividades esporádicas de escasa relevancia. Se podrán hacer asientos resúmenes de facturas expedidas.
 - Las entidades que deban presentar autoliquidación mensual de IVA tendrán además que anotar en el capítulo de facturas expedidas las operaciones que no cumplen con TicketBAI por tratarse de operación exentas por aplicación de los números 8, 11, 12, 13, 14 y 28 del artículo 20.1 de la Norma Foral del IVA.

¿Cómo llevar el libro registro de operaciones económicas (LROE)?

- Las entidades sin fines lucrativos anotarán en el LROE:
 - En el capítulo de **facturas recibidas**:
 - Las **facturas completas** en las que la entidad figure como destinataria de las operaciones, salvo que se traten de facturas recibidas en el desarrollo de operaciones no sujetas al IVA o exentas del mismo por aplicación de los números 8, 11 ,12, 13, 14 y 28 del apartado Uno del artículo 20 de la Norma Foral del IVA (esta excepción no se aplicará a las entidades que presenten autoliquidación mensual del IVA).

¿Cómo llevar el libro registro de operaciones económicas (LROE)?

- Las entidades sin fines lucrativos anotarán en el LROE:
 - En el capítulo de **otra información con trascendencia tributaria** (no aplica cuando la entidad deba presentar autoliquidación mensual del IVA):
 - Desde el punto de vista de los **ingresos**, las operaciones exentas de IVA exoneradas de cumplir TicketBAI por tratarse de operaciones exentas de IVA por aplicación de los números 8, 11 ,12, 13, 14 y 28 del apartado Uno del artículo 20 de la Norma Foral de IVA, solo cuando superen la cantidad de 1.000 euros anuales por persona destinataria (único apunte global por persona destinataria en el mes de enero del año siguiente).
 - Desde el punto de vista de los **gastos**, la información de las facturas completas recibidas en el desarrollo de operaciones no sujetas al IVA o exentas del mismo por aplicación de los números 8, 11 ,12, 13, 14 y 28 del apartado Uno del artículo 20 de la Norma Foral de IVA, solo cuando superen la cantidad de 1.000 euros anuales por persona proveedora (único apunte global por proveedor en el mes de enero del año siguiente).

¿Cómo llevar el libro registro de operaciones económicas (LROE)?

- Las entidades sin fines lucrativos **NO** anotarán en el LROE las subvenciones recibidas.
- Las entidades sin fines lucrativos **NO** están obligadas a cumplir con el capítulo de movimientos contables del LROE.
- El LROE **sustituye al modelo 347**.
- Con la información del LROE se generarán los **borradores** de IVA, IRPF e IS.
- El LROE **NO sustituye** la presentación de las **autoliquidaciones del IVA y del IS**.

¿En qué plazo se deben realizar las anotaciones en el LROE?

FACTURAS EXPEDIDAS:

- **¿En qué LROE deben anotarse?** Deben anotarse en el LROE de la **fecha de expedición** de la factura.
- **¿En qué plazo deben anotarse?** Antes del vencimiento del periodo de liquidación del IVA (31-1, 25-4, 25-7, 25-10) correspondiente a la **fecha de operación** de la factura y, si no tiene esta fecha, a la fecha de expedición de la factura.

FACTURAS RECIBIDAS:

- **¿En qué LROE deben anotarse?** Deben anotarse en el LROE de la **fecha de recepción** de la factura.
- **¿En qué plazo deben anotarse?** Antes del vencimiento del periodo de liquidación del IVA (31-1, 25-4, 25-7, 25-10) correspondiente a la **fecha de recepción** de la factura (la fecha de recepción la introduce el usuario. No puede ser anterior a la fecha de expedición de la factura recibida).

CAPÍTULO DE OTRA INFORMACIÓN CON TRASCENDENCIA TRIBUTARIA:

- Del 1 al 31 de enero del año siguiente al que se realizan las operaciones.

¿Qué borradores de declaraciones elabora Hacienda?

ELABORACIÓN DE BORRADORES DE IVA, SOCIEDADES Y RENTA

La Hacienda Foral de Bizkaia
elaborará tanto a los autónomos
como a las empresas los
borradores de declaración de
IVA, de Sociedades y de Renta.

¿Qué borradores de declaraciones elabora Hacienda?

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF):

- El proyecto Renta 2020 ofreció borradores a todos los contribuyentes.
- El primer borrador de Renta confeccionado a partir de los datos del libro registro de operaciones de las personas físicas del proyecto Batuz se ha ofrecido en el año 2023 al presentar la Renta del año 2022.

Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA):

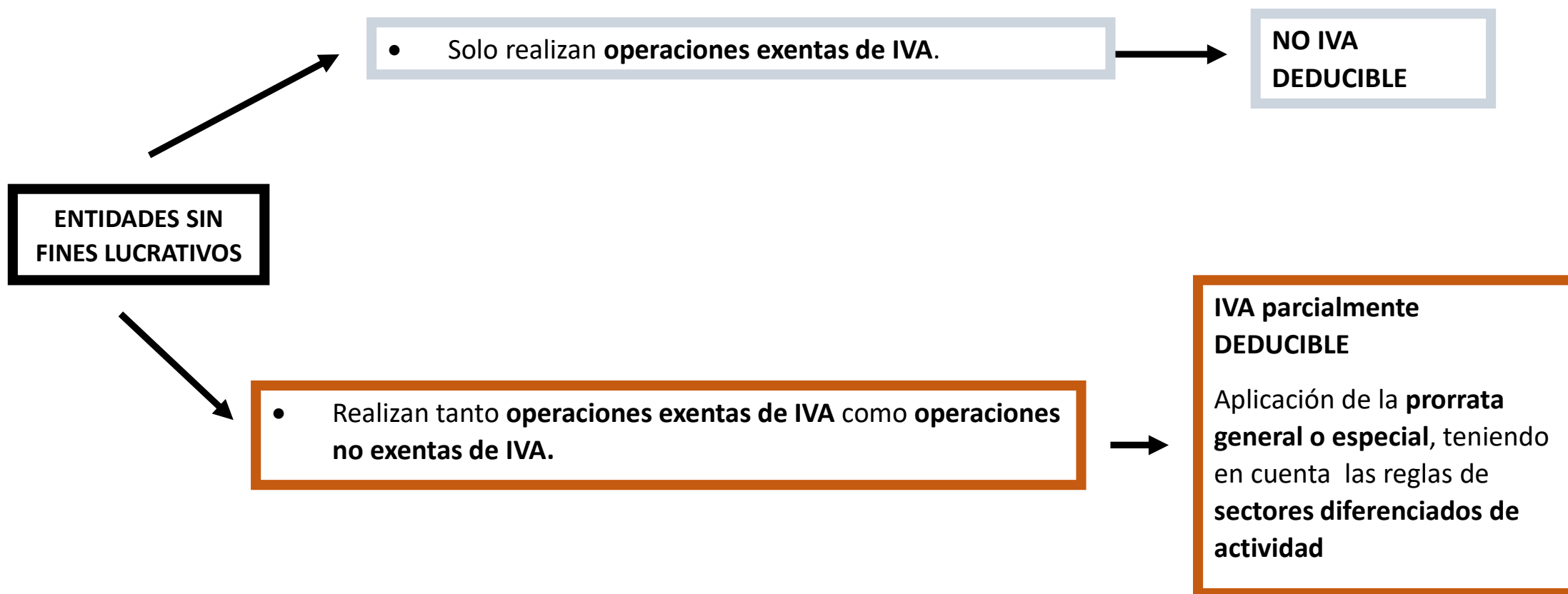
- A partir de octubre de 2023 se ofrecen borradores del IVA a partir de la información que conste en el LROE de las personas contribuyentes. El proceso de solicitud del borrador se explica en [este video](#).

Impuesto sobre Sociedades (IS):

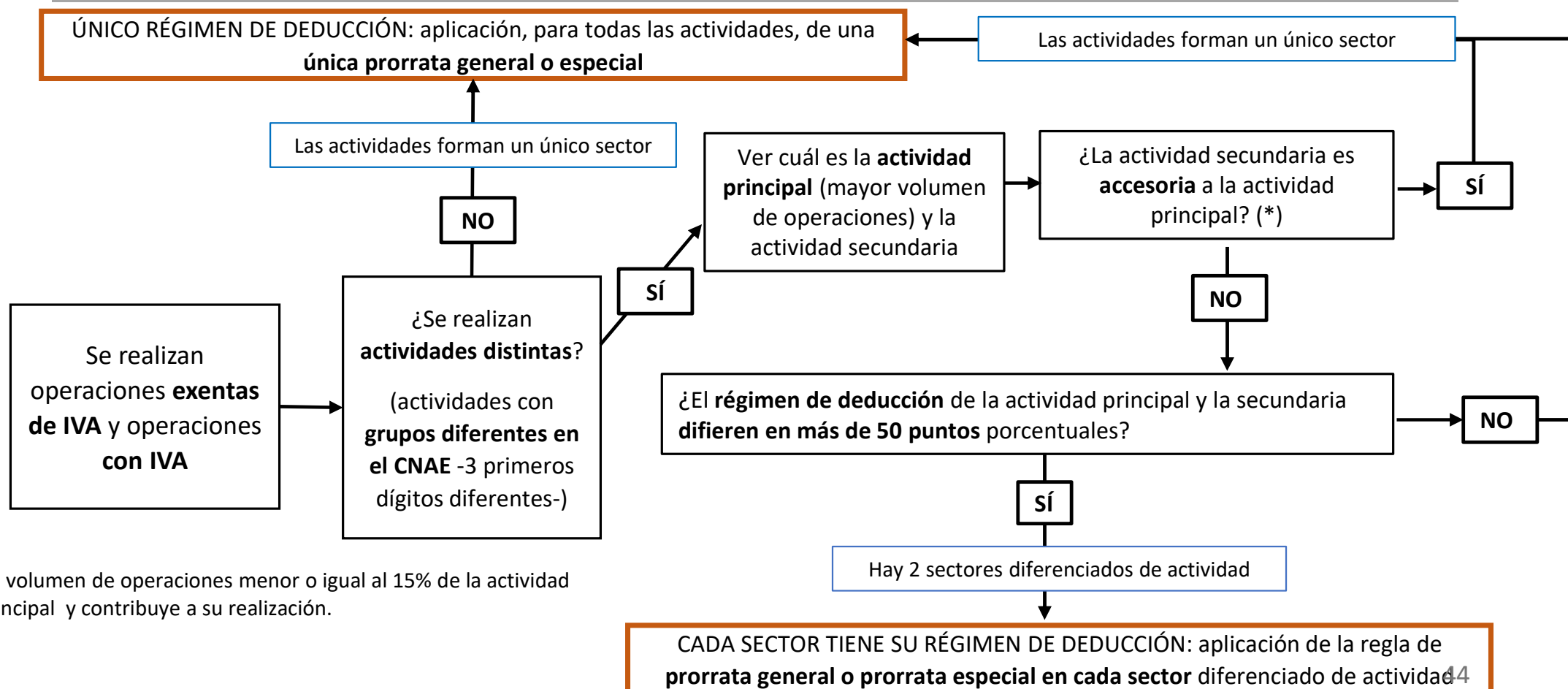
- A partir de julio de 2026 se ofrecerán borradores del IS a partir de la información de la Hacienda Foral de Bizkaia y, en particular, de la información del capítulo de movimientos contables del LROE.

ANEXO – Deducibilidad del IVA soportado – sectores diferenciados y prorrata

ANEXO - Deducibilidad del IVA soportado – sectores diferenciados y prorrata



ANEXO - Deducibilidad del IVA soportado - sectores diferenciados y prorrata



ANEXO - Deducibilidad del IVA soportado – - sectores diferenciados y prorrata

En general, pueden existir 2 sectores diferenciados de actividad (*):

- **SECTOR 1:**
 - Actividad principal con sus actividades accesorias.
 - Actividades que se consideran igual a la principal (no se cumple el requisito de que tengan CNAE diferente a 3 dígitos y que el régimen de deducción de esa actividad difiera en más de 50 puntos porcentuales respecto del de la actividad principal) y las actividades accesorias.
- **SECTOR 2:** resto de actividades que sí se consideran distintas a la principal (cada actividad tiene un CNAE diferente a 3 dígitos respecto de la actividad principal y el régimen de deducción de esa actividad difiere en más de 50 puntos porcentuales respecto del de la actividad principal).

(*) Además, son en todo caso sectores diferenciados cada una de las actividades correspondientes a los regímenes especiales de IVA: simplificado, REAGP, recargo de equivalencia, operaciones con oro de inversión, arrendamiento financiero y la cesión de créditos y préstamos.

ANEXO - Deducibilidad del IVA soportado - sectores diferenciados y prorrata

Hay dos tipos de prorrata:

- **Prorrata general:** la cuantía del IVA deducible se calcula aplicando un porcentaje al IVA soportado, sin distinguir si los bienes/servicios adquiridos se han destinado a operaciones exentas o a operaciones no exentas de IVA.

$$\text{Porcentaje de prorrata} = \frac{\text{Importe total anual de las operaciones con derecho a deducción}}{\text{Importe total anual de todas las operaciones (con y sin derecho a deducir)}}$$

Durante cada año se aplicará un **porcentaje provisional**, que será, con carácter general, el porcentaje de prorrata definitiva del año anterior.

Las **anotaciones de facturas recibidas en el LROE** se realizarán aplicando el porcentaje de prorrata provisional. En el modelo anual 390 del IVA se regularizarán las cuotas de IVA deducibles, aplicando el porcentaje de prorrata definitiva que corresponda. No se deben modificar las anotaciones de facturas recibidas que se han realizado en el LROE aplicando el porcentaje de prorrata provisional.

ANEXO - Deducibilidad del IVA soportado - sectores diferenciados y prorrata

Hay dos tipos de prorrata:

- **Prorrata especial:**

Se aplica:

- a) Por **opción** del sujeto pasivo.
- b) De forma **obligatoria**, cuando por la aplicación de la prorrata general, el importe total de las cuotas deducibles en un año natural exceda en un 10% del que resultaría de aplicar la regla de la prorrata especial.

Las cuotas soportadas en la adquisición de bienes/servicios:

- Se deducen al 100% si se utilizan exclusivamente en realizar operaciones no exentas de IVA.
- No son deducibles si se utilizan exclusivamente en realizar operaciones exentas de IVA.
- Son deducibles en el porcentaje de la prorrata general si se utilizan conjuntamente en operaciones exentas y no exentas de IVA.

ANEXO - Deducibilidad del IVA soportado - sectores diferenciados y prorrata: ejemplo

Una entidad sin ánimo lucrativo realiza las siguientes operaciones anuales:

INGRESOS	Importe	IVA repercutido	Total ingresos con IVA
Subvenciones	15.000 €		15.000 €
Donativos	1.000 €		1.000 €
Servicios relacionados con el deporte (actividad principal)	10.000 €		10.000 €
Venta de material deportivo (actividad accesorio) (IVA 21%)	500 €	105 €	605 €
Actividad de bar (IVA 10%)	5.000 €	500 €	5.500 €
TOTAL	31.500 €	605 €	32.105 €

GASTOS	Importe	IVA soportado	Total gastos con IVA
Gastos relacionados con los servicios deportivos exentos de IVA (IVA 21%)	2.000 €	420 €	2.420 €
Compras material deportivo para su venta (IVA 21%)	300 €	63 €	363 €
Compras bebidas destinadas a la actividad de bar (IVA 10% o 21%)	2.500 €	525 €	3.025 €
TOTAL	4.800 €	1.008 €	5.808 €

ANEXO - Deducibilidad del IVA soportado - sectores diferenciados y prorrata: ejemplo

Hay dos sectores diferenciados de actividad:

- **SECTOR DIFERENCIADO DE ACTIVIDAD 1:** actividad principal de servicios para la práctica del deporte + actividad accesoria de venta de material deportivo.
 - IVA soportado en el sector diferenciado: 420€ + 63€ = **483€**
 - Hay que aplicar la regla de prorrata porque en el sector diferenciado de actividad se realizan operaciones exentas de IVA (servicios deportivos) y operaciones no exentas de IVA (venta de material deportivo).
 - **Prorrata general:**
Porcentaje de prorrata general (*) = $500 / (500 + 10.000) \times 100 = 4,76 \%$. **5%** (se redondea al alza).
Total IVA deducible en el sector diferenciado de actividad = $5\% \times 483\text{€} = 24,15\text{€}$
 - **Prorrata especial** (por opción):
El IVA soportado por la actividad de prestación de servicios deportivos no es deducible.
El IVA soportado por la actividad de venta de material deportivo es deducible al 100%
Total IVA deducible en el sector diferenciado de actividad = 63€

ANEXO - Deducibilidad del IVA soportado - sectores diferenciados y prorrata: ejemplo

Hay dos sectores diferenciados de actividad:

- **SECTOR DIFERENCIADO DE ACTIVIDAD 2:** actividad de bar.
 - IVA soportado en el sector diferenciado: 525€.
 - No hay que aplicar la regla de prorrata en el sector diferenciado de actividad porque solo se realizan operaciones no exentas de IVA que dan derecho a deducción.
 - Total IVA deducible en el sector diferenciado de actividad: 525€.
- **Total IVA deducible anual por la entidad: 588 €**
 - IVA deducible en el sector diferenciado de actividad 1 : 63 € (en caso de aplicación voluntaria de la prorrata especial)
 - IVA deducible en el sector diferenciado de actividad 2: 525 €.

Eskerrik asko!



Bizkaia

batuz